

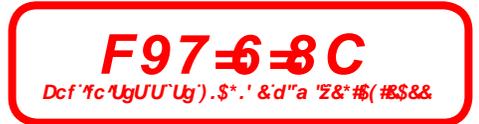
Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

E.

S.

D.



Referencia

**PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE
SIMULACIÓN RELATIVA DE
CONTRATOS- DONACIÓN SIN PREVIA
INSINUACIÓN.
RAD. 41001 31 03 004 2021 000233 00**

Demandante:

**NICOLAS ALEXANDER SALAZAR
CORDOBA
KEVIN DANIEL SALAZAR CORDOBA
DORIS YANETH CORDOBA CORTES, en
nombre propio y en representación de
NICOLE YANETH SALAZAR CORDOBA.**

Demandados:

**JHON JAIRO SALAZAR GARCIA
DIEGO ANDRES SALAZAR GARCIA.**

EVIDALIA CHACON RAMIREZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.515.684 de Iquira -Huila, portadora de la Tarjeta Profesional No.138.851 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente y dentro del término hábil me permito interponer Recurso de Reposición en contra del auto que fija fecha para audiencia, para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

Dentro de la prueba documental solicitada el Juzgado niega oficiar a las entidades bancarias enunciadas en dicho ítems, (Numeral 1.1.1.), así como también a WESTERN UNION (Numeral 2.2.2.), en virtud a que a voces del Despacho no se hicieron o agotaron peticiones en tal sentido ante dichas entidades, empero; dentro del acápite de pruebas documentales aportadas se referencian en primer lugar, según relación adjunta, ítem 42, la evidencia petición dirigida a la empresa Western Unión, solicitando relación de giros y depósitos efectuados por el señor Alexander Salazar García y los recibidos por los demandados.

Se insiste su señoría en la prueba denegada en el acápite 1.1.1., toda vez que es una prueba que de por sí, teniendo en cuenta el derecho a la intimidad personal y la privacidad, las entidades bancarias, niegan esta información a terceros, siendo una prueba que interesa al proceso y es de suma importancia para dilucidar el petitum de la demanda.

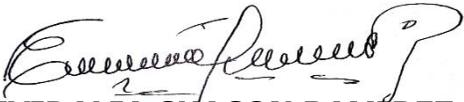
Igualmente de la prueba testimonial solicitada por la parte demandante, el Despacho decreto el testimonio del señor SANTIAGO CONDE BAUTISTA dos veces, (Numerales 14 y 15), y que al parecer por error involuntario se deja de decretar el testimonio del señor SANTIAGO ESCOBAR; solicitando la inclusión de este último de los nombrados.

Finalmente solicitar respetuosamente al Despacho el aplazamiento de la audiencia a llevarse a cabo el **18 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 AM**, en virtud a que ese mismo día y con antelación se me fijó fecha a las 10 A.M, para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos dentro del proceso liquidatorio de la Sociedad Conyugal que cursa ante el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, radicado 2019-460, conforme se acredita con el documento adjunto; la cual se ha aplazado 3 veces, siendo de suma importancia mi comparecencia a esta diligencia por las vicisitudes de este proceso, y en esa misma dimensión el poder comparecer en mi

calidad ya indicada a la que se programa para el proceso de la referencia, razón por la cual reitero en la solicitud de que pueda reprogramarse la misma.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



EVIDALIA CHACÓN RAMÍREZ
Abogada

C.C. No. 26.515.684 de Iquira Huila

T.P. 138.851 del C. S. de la J.